

REGLAMENTO DE AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2015)

PREÁMBULO	1
ARTÍCULO 1. OBJETIVO	2
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
ARTÍCULO 3. CONVOCATORIAS	2
ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE AYUDAS AL ESTUDIO	3
ARTÍCULO 5. INCOMPATIBILIDADES Y REQUISITOS	3
ARTÍCULO 6. COMISIONES	4
ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN	5
ARTÍCULO 8. ADJUDICACIÓN	5
ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	6
ARTÍCULO 10. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BECARIO	6
DISPOSICIÓN FINAL	7

PREÁMBULO

La Universidad Internacional de Andalucía para el desarrollo de su misión y cumplimiento de los objetivos marcados en su Plan Estratégico, desarrollará una política de ayudas al estudio con una doble finalidad. Por un lado, dotar al alumnado de forma eficiente y eficaz de ayudas al estudio que permitan su desarrollo académico; por otro lado y no menos importante, permite potenciar tres objetivos concretos:

1. La consolidación una oferta formativa de postgrado estable y competitiva
2. El desarrollo de una oferta de formación continua adaptada las demandas de la sociedad
3. Mejorar la implicación de la UNIA con el desarrollo del entorno y proyección a la cooperación educativa internacional, tanto en el ámbito de la Comunidad Iberoamericana y países del Norte de África, como de la Unión Europea.

Dichos objetivos serán especialmente considerados, bien de forma individual bien de forma conjunta, al establecer los criterios de concesión de las distintas becas y ayudas.

Artículo 1. Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las directrices generales y el procedimiento que sirvan de base para la organización y gestión de las concesiones de ayudas al estudio que regularmente convoca esta Universidad, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a las distintas convocatorias de ayudas al estudio que, con cargo a sus presupuestos, convoque la Universidad Internacional de Andalucía para el alumnado que cursen las diversas modalidades de programaciones o actividades académicas de esta Universidad.

Los destinatarios de las ayudas al estudio serán los/as alumnos/as matriculados/as en las actividades académicas que imparta la Universidad Internacional de Andalucía.

Quedan excluidas del presente Reglamento las convocatorias para la realización de prácticas de inserción profesional, de investigación, o cualesquiera otras que su finalidad no sea de ayudas al estudio, las cuales se regularán por sus propias normativas.

Artículo 3. Convocatorias

La Comisión de Ordenación Académica será la competente para proponer convocatorias de ayudas al estudio para cada programa o actividad o conjunto de estos.

Cada propuesta de estudios o actividad que se eleve a la Comisión de Ordenación Académica, deberá indicar expresamente si conlleva la correspondiente dotación de ayudas, con indicación de su carácter: general, cooperación o interés estratégico para los estudios o actividad de que se trate. En el caso de que así se contemple, deberá reflejarse en la memoria económica, el número de ayudas a convocar y sus distintos componentes.

En el supuesto de informarse la propuesta de forma favorable por Comisión de Ordenación Académica, según corresponda, dará traslado a la Sección de Becas de la Universidad para que proceda a elaborar la propuesta de resolución, que será elevada al Rector, para su firma.

Artículo 4. Modalidades de ayudas al estudio

En cada convocatoria de ayudas al estudio, se especificará la dotación presupuestaria, el número de ayudas y las modalidades de estas. Igualmente en aquellos programas en que se establezcan como de Cooperación o de Interés Estratégico, se especificará la dotación económica, número de ayudas, modalidades y criterios de valoración para este perfil.

Con carácter general las modalidades de ayudas, podrán ser:

- a. Ayuda de Matrícula. Comprenderá el importe del precio público establecido para los servicios académicos con las limitaciones que, para cada convocatoria, se puedan establecer. Quedan excluidos de esta ayuda los importes por los conceptos de tasas o servicios administrativos.
- b. Ayuda de Alojamiento. Será de aplicación para las programaciones o actividades académicas que se desarrollen en los Campus que dispongan de servicio de residencia o, en su defecto, se disponga por convenio o contrato, y comprenderá el importe correspondiente al precio fijado por el servicio de alojamiento durante el período lectivo correspondiente a la parte presencial del Programa o Actividad Académica para el que se conceda.
- c. Ayuda de manutención. Será de aplicación para las programaciones o actividades académicas que se desarrollen en los Campus que dispongan de dicho servicio o, en su defecto, se disponga por convenio o contrato, y comprenderá los precios fijados para los servicios de alojamiento y manutención en el mencionado Campus, durante el período lectivo correspondiente a la parte presencial del Programa o Actividad Académica para el que se conceda.
- d. Ayuda de Material. Consistirá en una dotación económica destinada a sufragar los gastos de material didáctico o informático y se podrá adjudicar a los estudiantes que no tengan ayuda de alojamiento y/o manutención.
- e. Ayuda de gastos de residencia. Consistirá en una dotación económica destinada a sufragar, los gastos de residencia y se podrán convocar para los alumnos/as de aquellas programaciones que se desarrollen en Campus que no oferten servicio de alojamiento.

Las distintas modalidades de ayudas y su cuantía serán las contempladas en los términos que se regulen en cada convocatoria, dentro de los límites presupuestarios establecidos para la convocatoria.

Artículo 5. Incompatibilidades y requisitos

Ningún alumno/a podrá percibir, por parte de la Universidad Internacional de Andalucía, más de una ayuda al estudio para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente. Igualmente no se podrá

percibir más de una ayuda al estudio para actividades de extensión universitaria que estén ofertadas en una misma convocatoria.

Las ayudas a que se refiere este Reglamento serán incompatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, pueda recibir el estudiante de otras personas físicas o jurídicas.

La concesión de una beca o ayuda de la Universidad Internacional de Andalucía para estudios de postgrado oficiales, estará condicionada a la previa concurrencia a las convocatorias públicas de becas y ayudas para la misma finalidad.

Para optar a cualquiera de las ayudas convocadas será requisito imprescindible, en el supuesto de haberse establecido, participar en el procedimiento de preadmisión y obtener plaza a través del mismo en la titulación para la cual se solicita la beca.

En cada convocatoria se establecerán los requisitos específicos que serán necesarios cumplir por los candidatos para poder optar y, en su caso, consolidar la ayuda que le fuera propuesta o concedida.

Además de cumplir los requisitos exigidos, para la adjudicación de la ayuda será necesario que el solicitante figure dentro del orden de prelación requerido.

Artículo 6. Comisiones

Con carácter general para el estudio y valoración de las solicitudes de ayudas, en cada curso académico se establecerá una Comisión de Selección, nombrada por el Rector.

No obstante para aquellas convocatorias que por sus características especiales lo requieran, se podrán designar Comisiones de Selección específicas.

La composición de estas Comisiones deberá garantizar los principios de representación y participación.

La Comisión de Selección, con el apoyo técnico del personal de ordenación académica que se requiera, tendrá las siguientes competencias:

- a) Proceder al estudio y valoración de las solicitudes.
- b) Elaborar la propuesta provisional de adjudicación y denegación de becas y ayudas.
- c) Estudiar y resolver las alegaciones presentadas contra las propuestas provisionales.
- d) Elaborar la propuesta definitiva de adjudicación y denegación de becas y ayudas.

- e) Informar, cuando así le sea requerido, de los procedimientos y criterios aplicados en la gestión de las distintas convocatorias.
- f) Aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
- g) Elevar la propuesta de resolución de la convocatoria.
- h) Aquellas otras funciones que le sean asignadas, en relación a sus funciones, y no tengan atribuidas expresamente otros órganos o unidades.

Artículo 7. Criterios de selección.

Para la valoración de las solicitudes la Comisión de Selección tendrá en cuenta las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas documentalmente por los solicitantes:

- a. Expediente académico de los estudios que le da acceso al programa.
- b. Los recursos económicos de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante.
- c. Las circunstancias sociales y familiares.
- d. Currículum vitae y aquellas otras cuestiones que se consideren de especial relevancia.

Para la concesión de aquellas ayudas que en su caso se hayan determinado la convocatoria como de Cooperación o Interés Estratégico, se especificarán los criterios a valorar.

La ponderación de las circunstancias indicadas así como los criterios para su baremación, se indicarán expresamente en cada convocatoria de acuerdo con lo establecido en el anexo I del presente Reglamento. Estos anexos serán revisados anualmente por el Consejo de Gobierno de la Universidad para cada curso académico.

Artículo 8. Adjudicación

Una vez realizado el estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas, la Comisión de Selección hará pública, mediante su publicación en la página web de la Universidad (<http://www.unia.es>) así como en el resto de los medios que corresponda, la propuesta de adjudicación provisional de solicitudes admitidas por orden de prelación, y con indicación de los suplentes, con expresión del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, Nombre y Apellidos, de la puntuación asignada en cada uno de los apartados y de la puntuación total. Junto a la lista de solicitudes admitidas se hará pública la relación de solicitudes denegadas indicando las causas de la denegación. La propuesta deberá estar firmada por el Presidente o la Presidenta y por el Secretario o la Secretaria de la respectiva Comisión.

Contra la propuesta de adjudicación provisional los solicitantes podrán del Campus, en el plazo de diez días naturales a contar desde su publicación, las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas las alegaciones, la propuesta será elevada al Rector, quien emitirá la resolución, la cual pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución, que se hará pública a través del Tablón de Anuncios del Rectorado de esta Universidad y a través de la página *web* de la misma (<http://www.unia.es>), cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, las siguientes:

- a. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se le concede, entendiéndose por tal la matriculación, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda, así como la asistencia a clase, en caso de que se trate de enseñanza presencial, o el cumplimiento de las medidas equivalentes de control previstas en la enseñanza virtual.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- c. Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- d. Comunicar a la Universidad Internacional de Andalucía la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.
- e. Proceder al reintegro de los fondos cuando así le sea requerido.

Artículo 10. Revocación y pérdida de la condición de becario

Las adjudicaciones de las ayudas serán revocadas totalmente, se haya hecho o no uso de ellas, por las siguientes causas:

- ocultación o falseamiento de los datos en la solicitud;
- incompatibilidad con otros beneficios de esta clase concedidos por otras personas físicas o jurídicas;
- inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones de los beneficiarios.

Será el Vicerrectorado de cada Campus correspondiente, el competente para iniciar el expediente de revocación, dando audiencia al interesado. Una vez oídas las alegaciones del interesado, la propuesta de la Comisión de

Selección será elevada al Rector, quien emitirá la resolución definitiva, que se hará pública a través de la página *web* de la misma (<http://www.unia.es>), así como en el resto de los medios que corresponda. Contra dicha Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor el día 15 de enero de 2015

ANEXO I

BAREMACIÓN DE SOLITUDES DE AYUDAS AL ESTUDIO

Peso porcentual de cada uno de los conceptos:

	Puntos	%
Expediente Académico	5	50%
Renta y Situación Socio-económica	4	40%
Otros Méritos	1	10%

Para la baremación de las solicitudes se tendrá en cuenta los siguientes méritos o situaciones acreditadas por los/as solicitantes:

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO (MÁXIMO 5 PUNTOS)

La calificación media del Expediente Académico obtenida por los solicitantes, se calculará en la escala de 0 a 10.

Una vez calculada la calificación media del Expediente Académico, se aplicará un coeficiente dependiendo del nivel de la titulación que posea o esté cursando el/la solicitante

Titulación	Coef.
Título de Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a	1,10
Título de Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico	0,90
Título de Graduado/a	1,00

En el caso que la calificación del expediente no esté expresada numéricamente, se aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5

Se calculará la nota media y se le aplicará el coeficiente correspondiente.

2. RENTA Y SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA (MÁXIMO 4 PUNTOS)

Renta (Máximo 4 puntos)

Renta per-cápita		Puntos	
De	0,00 € a	3.000 €	4
De	3.001 € a	4.500 €	3,5
De	4.501 € a	6.000 €	3
De	6.001 € a	7.500 €	2,5
De	7.501 € a	9.000 €	2
De	9.001 € a	10.500 €	1,5
De	10.501 € a	12.000 €	1
De	12.001 € a	13.500 €	0,5
De	13.501 €	En adelante	0

Para la determinación de la renta se deberá tomar en consideración los ingresos acreditados por los/as solicitantes, correspondientes al último ejercicio fiscal.

Situación Socio-económica

En los supuestos que el/la solicitante acredite la concurrencia en alguno o algunos de los miembros que integran la unidad familiar de una de las circunstancias que se indican a continuación,

- Estar integrado en la protección de Familia Numerosa
- Estar en situación legal de desempleo
- Tener reconocido grado de Minusvalía superior al 33%
- Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta
- Jubilados y pensionistas
- Víctimas de Terrorismo

una vez calculada la renta se detraerá un 10% de la misma, por cada una de las circunstancias acreditadas

3. OTROS MÉRITOS (Máximo 1 punto)

	Puntos
Alumnos/as que provengan del Espacio Iberoamericano del Conocimiento y de las redes de cooperación educativas que integradas en el mismo, países de Latino América, Cuenca del Mediterráneo y Magreb (países referentes en cooperación universitaria y cooperación al desarrollo, según establece el Plan Estratégico de la Universidad Internacional de Andalucía 2010-2014)	0,50
La Comisión podrá valorar el interés profesional o científico; avales de Universidades de procedencia; circunstancias profesionales o aquellas otras que, a juicio de la propia Comisión, se puedan considerar de especial relevancia o interés	0,50